



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2025-GM-MDM/LC**

Camisea, 21 de enero de 2025.

**VISTOS:**

El INFORME N° 034-2025-ORH-OGA-GM/C, de fecha 08 de enero de 2025, INFORME N° 021-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 13 de enero de 2025, INFORME N° 059-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 18 de enero de 2025, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la carta magna donde señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972;

Que, mediante D.S. N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la integridad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción PB a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía.

Que, con D.S. N° 048-2028-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el modelo de integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. La Política de Diligencia Debida.

Que, mediante Resolución de secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de Integridad en las entidades del sector público", la que establece como subcomponente del componente Política de Integridad, la debida diligencia según las partes interesadas.

Que, mediante D.S. 180-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para las entidades públicas a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces.

Que, del mismo modo el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público,





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

debiendo comunicarse tal designación a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

Que, el literal j) del artículo IV (definiciones) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N. 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, señala lo siguiente: "Titular de la entidad: para efectos del Sistema Administrativo de Gestión Recursos Humanos, se entiende que el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales y Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente", en consecuencia es competencia de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, designar a los servidores responsables del uso de la Plataforma de la debida Diligencia de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a los responsables del Uso de la Plataforma de debida Diligencia de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a los siguientes servidores: **C.P.C. DAVID FERNANDO QUISPE QUISPE**, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la **ING. ELIZABETH MARIBEL ARGANDOÑA GUERRERO**, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, para ser designados como responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico, para el presente año fiscal 2025, conforme a las normativas vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los servidores responsables, del uso de la Plataforma de Debida Diligencia, cumplan sus funciones en merito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N.° 185-2021-PCM, y demás normas complementarias

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR**, copia de la presente resolución a la secretaria de Integridad Pública, de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a los servidores designados y demás áreas competentes.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
Lic. Ivan R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL